

MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO No. 84 DE 2020

CLASE DE CONTRATO

Prestación de Servicios Profesionales

CONTRATISTA

ANDREA CAROLINA SOTO GONZALEZ

IDENTIFICACIÓN

C.C. N° **1.140.824.264**

Entre los suscritos, **KEIDY MILENA DIAZ PLAZA**, domiciliada en Barranquilla., identificada con la cédula de ciudadanía número **32.798.783** de Barranquilla, en su calidad de Directora Territorial Norte, nombrada mediante resolución SSPD 20185240135495 del 14 de diciembre de 2018 y posesionada mediante acta No. **00000062** del 17 de diciembre de 2018, debidamente facultada por delegación para contratar mediante Resolución No. 20161000065165 del 9 de diciembre del 2016, quien actúa en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**, identificado con NIT 800.250.984-6, organismo de carácter técnico adscrito al Departamento Nacional de Planeación y quien en lo sucesivo se denominará la **SUPERSERVICIOS**, por una parte, y por la otra, **ANDREA CAROLINA SOTO GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.140.824.264** de Barranquilla, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente modificación al Contrato de prestación de servicios profesionales N° 84 de 2020, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que la **SUPERSERVICIOS** suscribió con **ANDREA CAROLINA SOTO GONZALEZ**, el Contrato de prestación de servicios profesionales N° 84 de 2020, cuyo objeto es: *“Prestar servicios profesionales jurídicos para analizar y sustanciar las actuaciones que sean necesarias dentro de los radicados que resuelvan trámites que le sean asignados a través del sistema que la entidad disponga para ello, en el marco de la gestión de trámites a cargo de la Dirección Territorial”*. **2.** Que, de acuerdo con la Cláusula Sexta del Anexo de Cláusulas Contractuales del contrato, la duración del mismo es **hasta el 15 de julio 2020**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **3.** Que el acta de inicio se suscribió el **14 de febrero de 2020**, por lo cual el Contrato se encuentra vigente. **4.** Que mediante memorando N° 20208200003433 del 22 de junio de 2020, la Directora Territorial solicita la modificación de las cláusulas 4 y 5 del anexo de cláusulas contractuales, teniendo en cuenta lo siguiente: **1.** Que el contrato de prestación de servicios profesionales N° 84 de 2020, **fue suscrito el 13 de febrero de 2020, y, el acta de inicio el día 14 de febrero de 2020, por lo cual el contrato se encuentra vigente.** **2.** Que el plazo de ejecución del contrato es **hasta el quince (15) de julio de 2020**, termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **3.** Que el contrato fue suscrito por un valor de hasta **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$20.266.656,00)**, incluido todos los impuestos a que haya lugar, con una asignación mensual de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000,00)**. **4.** Que el contrato no inicio en la fecha estimada, por lo que se hace necesario liberal el saldo a favor de la entidad por un valor de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$133.333,00)**. De acuerdo a lo anterior, se solicita modificar las clausulas 4 y 5 del anexo de cláusulas contractuales, las cuales quedarían así: **4. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$20.133.323,00)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. **5. FORMA DE PAGO:** a. Un primer pago hasta por la suma de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$2.133.328,00)**, por los días

efectivamente prestados hasta el último día del mes de febrero de 2020, a razón de CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$133.333,00), por cada día. b. Cuatro (04) pagos iguales por mensualidad vencida a partir del primero de marzo de 2020, por valor cada uno de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000,00), c. Un (01) último pago hasta por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.999.995,00), por los días de servicio efectivamente prestados del primero del (01) al quince (15) de julio de 2020. 6. Que los parágrafos de las cláusulas citadas anteriormente deben continuar en los mismos términos a los previstos en el contrato” 5. Que la modificación aquí solicitada no representa un mayor valor en el contrato ni genera desequilibrio económico para las partes. 6. Que de conformidad con lo dispuesto en el contrato, en la **Ley 80 de 1993** y sus decretos reglamentarios, es viable jurídicamente la modificación, la cual se registrará por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** **Modifíquese** la Cláusula cuarta del anexo de cláusulas contractuales del contrato de Prestación de Servicios No. 84 de 2020.- **4. VALOR DEL CONTRATO**, la cual quedara así: “El valor total del presente Contrato es hasta por la suma de **VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$20.133.323,00)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA SEGUNDA:** **Modifíquese** la Cláusula quinta del anexo de cláusulas contractuales del contrato de Prestación de Servicios No. 84 de 2020.- **5. FORMA DE PAGO**, la cual quedara así: a. Un primer pago hasta por la suma de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$2.133.328,00)**, por los días efectivamente prestados hasta el último día del mes de febrero de 2020, a razón de CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$133.333,00), por cada día. b. Cuatro (04) pagos iguales por mensualidad vencida a partir del primero de marzo de 2020, por valor cada uno de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000,00), c. Un (01) último pago hasta por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.999.995,00), por los días de servicio efectivamente prestados **del primero (01) al quince (15) de julio de 2020.** **CLÁUSULA TERCERA: ANEXO MODIFICATORIO DE LA GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA, con la suscripción de la presente modificación, se obliga a aportar el anexo modificatorio a la garantía única en el que la Compañía Aseguradora manifiesta conocer y aceptar los términos de la presente modificación. **PARÁGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del **CONTRATISTA** correrán única y exclusivamente a su cargo. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes. Los demás términos del Contrato **No. 84** de 2020, continúan vigentes.

Para constancia, se firma en Barranquilla – Atlántico.

Por la **SUPERSERVICIOS**,

Por el **CONTRATISTA**,

Aprobado en Secop II por:

Aprobado en Secop II por:

KEIDY MILENA DIAZ PLAZA
Directora Territorial Norte

ANDREA CAROLINA SOTO GONZALEZ
C.C. No. 1.140.824.264 de Barranquilla-Atlántico

Proyectó: María del R. Ardila Guerra– Profesional Especializado Grado 13.
Revisó: Revisó: Keidy M. Díaz Plaza – Directora Territorial Norte